



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 250-2019-MDY-GM

Puerto Callao,

12 JUL. 2019

VISTOS:

El Trámite Interno N° 06999 -2018, que contiene Orden de Servicio N°003964 de fecha 24 /07/2018, Informe N°859-2018-MDY-GPPR-SGP de fecha 20 de julio del 2018, Informe N° 953-2018-MDY-GPPR-SGP de fecha 31 de julio del 2018, Informe N° 181-2019-MDY-GAF-SGLCP de fecha 27 de mayo del 2019, Informe de Certificación N°1247-2019-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH de fecha 21 de junio del 2019, Certificación de Crédito Presupuestario Nota: 0000001247 de fecha 21 de junio del 2019, Informe Legal N° 640-2019- MDY-GM-GAJ de fecha 01 de julio del 2019; con los recaudos que contiene y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Orden de Servicio N°003964 de fecha 24 /07/2018, AL DIA EDITORES E.I.R.L, prestó el Servicio de la Publicación de la Ordenanza Municipal N° 007-2018-MDY.

Que, con Requerimiento N° 042-2018-MDY-OSCA de fecha 10 de julio del 2018, el Jefe de Secretaria General y Archivos solicitó al Gerente de Administración y Finanzas de la MDY, ordene a quien corresponda la publicación de la Ordenanza Municipal N°007-2018-MDY de fecha 04 de julio del 2018, en el cual se aprobó el "Plan de Desarrollo Local Concertado 2018- 2021 del distrito de Yarinacocha".

Que, con fecha 10 de julio del 2019, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial solicitó certificación para Publicación de la Ordenanza Municipal N° 007-2018-MDY requerido por la Oficina de Secretaria General y Archivo, por un monto de S/. 2,200.00 soles (Dos Mil Doscientos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°859-2018-MDY-GPPR-SGP de fecha 20 de julio del 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto informó al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización sobre disponibilidad Presupuestal, Para financiar la Publicación de la Ordenanza Municipal N° 007-2018-MDY, a solicitud de la Oficina de Secretaria General y Archivo . por un monto de S/. 2,200.00 soles (Dos Mil Doscientos con 00/100 soles).

Que, con fecha 24 de julio del 2018, se dio conformidad mediante ACTA DE CONFORMIDAD del servicio por la prestación de Servicio de Publicación de la Ordenanza Municipal N° 007-2018-MDY , a todo costo .

Que, mediante Informe N° 953-2018-MDY-GPPR-SGP de fecha 31 de julio del 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto informó al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, sobre certificación de Crédito Presupuestario N° 00001517.

Que, mediante Informe N° 181-2019-MDY-GAF-SGLCP de fecha 27 de mayo del 2019, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial informó al Gerente de Administración y Finanzas sobre la Deuda por Servicio de Publicación en el Diario Local concluyendo : que sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos para llevar a cabo la prestación de servicios beneficios de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; es importante señalar que esta demostrado de acuerdo a los documentos sustentatorios que forman parte del expediente que el Proveedor: AL DIA EDITORES E.I.R.L con buena fe ejecutó la referida prestación a favor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; por lo tanto a efectos de seguir con los trámites correspondientes de pago, está Sub Gerencia sugiere Actualizar y/o otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario para el Reconocimiento de deuda como Crédito Devengado correspondiente al pago por el servicio realizado de Publicación de Ordenanza Municipal, cuyo monto asciende a S/. 2,200.00 (Dos Mil Doscientos con 00/100 soles).

Que, asimismo con Informe de Certificación N°1247-2019-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH de fecha 21 de junio del 2019, el Sub Gerente de Presupuesto informó al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, que si existe la Disponibilidad Presupuestal para financiar la publicación de la Ordenanza Municipal N° 007-2018-MDY mediante la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 001247 afectándose la Genérica de gastos 2.3 Bienes y Servicios , el monto certificado es por la suma de S/. 2,200.00 (Dos Mil Doscientos con 00/100 soles), que a continuación se detalla:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: IMPUESTO MUNICIPALES
META	: 0016 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
ESPECIFICA	: 2.3.2.2.4.1
MONTO	: S/. 2,200.00 (Dos Mil Doscientos con 00/100 soles)

Que, Certificación de Crédito Presupuestario Nota: 0000001247 de fecha 21 de junio del 2019.

Que, Informe Legal N° 640-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 01.07.2019 el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN que: resulta procedente RECONOCER la Deuda de la obligación pendiente, respecto a la Orden de Servicio N°003964

Que, el reconocimiento de deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado es una figura jurídica que es utilizada por todos los pliegos (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local), el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que: "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa".

Que, el Artículo IX de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto — Ley N° 28411, señala (...) el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal.



Que, es imprescindible saber el significado de Conformidad, el cual se desprende como un hecho de aprobación, consentimiento o autorización escrita, respecto a su fin, su forma o su función; es decir se origina un requerimiento lo cual lo formaliza con un vínculo contractual con la Entidad (Orden y/o Contrato), por tal motivo conlleva a una obligación en cumplimiento de los términos en forma cabal, para luego emitir la conformidad.

Que, el reconocimiento de deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de Reconocimiento de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo.

Que, el Art. 37° Inc. 1 de la Ley N° 28411 se establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputa dicho compromiso a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, por lo que al tener la Entidad un compromiso de pago y, existiendo un presupuesto donde pueda afectarse, resulta procedente, que el titular de la entidad autorice el pago materia del presente análisis.

Que, siendo ello así y, en virtud de la delegación expresa de facultades que emitió la Alcaldesa a través de la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY de fecha 04.01.2019, en armonía con el numeral 20) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la Deuda de la obligación pendiente, respecto a la Orden de Servicio N° 003964 por servicio de la Publicación de la Ordenanza Municipal N° 007-2018-MDY por la suma de S/. 2,200.00 (Dos Mil Doscientos con 00/100 soles), a favor de la empresa AL DIA EDITORES E.I.R.L., por los fundamentos expuestos en la presente resolución; la misma que se afectará a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001247 de fecha 21.06.2019.

9001 3999999 5000003 03 006 0008
0016
5 08
5
2.3
2.3.2
2.3.2.2
2.3.2.2.4
2.3.2.2.4.1

Gestión Administrativa
Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros
Impuestos Municipales
Gastos Corrientes
Bienes y Servicios
Contrataciones de Servicios
Servicios Básicos, Comunicaciones, Publicidad y Difusión
Servicio de Publicidad, Impresiones, Difusión e Imagen Institucional
Servicios Publicidad

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el pago que se ordena en el artículo precedente, se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera de ésta Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y las demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia con la presente resolución, cumplir con lo ordenado en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y a Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. CARLOS E. VALLES ARAUJO
Gerente Municipal